

# Recomendaciones

**de las Conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE  
organizadas desde el 1° de junio de 2008**

**ratificadas por el Comité Internacional de la OIE  
el 28 de mayo de 2009**

**23ª Conferencia de la  
Comisión Regional de la OIE para Europa**

**Vilna, Lituania, del 16 al 19 de septiembre de 2008**

Recomendación n° 1:                   Aplicación práctica del concepto de compartimentación

Recomendación n° 2:                   Estrategia para el control de lengua azul en Europa, vacunación incluida

Recomendación n° 1

**Aplicación práctica del concepto de compartimentación**

CONSIDERANDO QUE:

1. Uno de los objetivos principales de la OIE ha sido desarrollar normas internacionales para la prevención y control de importantes enfermedades animales, incluidas las zoonosis, así como proteger a los países de la propagación de patógenos a través del comercio internacional evitando barreras sanitarias injustificadas;
2. El comercio seguro no debe limitarse únicamente a animales y productos originarios de países o zonas declaradas libres de enfermedades significativas;
3. El estatus de “libre de enfermedad” muchas veces es difícil de alcanzar y mantener debido a los riesgos resultantes de la fauna salvaje;
4. Las medidas para mitigar riesgos recomendadas por la OIE pueden ser aplicadas con el fin de garantizar el estatus sanitario en una determinada subpoblación animal;
5. Es posible demostrar, por medio de estrictas y adecuadas medidas de bioseguridad y vigilancia intensiva bajo la supervisión de los Servicios Veterinarios, que se es libre de enfermedad en una subpoblación definida y bien aislada;
6. La OIE ha elaborado el concepto de ‘compartimentación’, el cual ha sido integrado con sus principios y directrices en el *Código*, permitiendo la separación de subpoblaciones animales con estatus sanitarios diferentes a través de estrictas medidas de bioseguridad y gestión controladas por los Servicios Veterinarios;
7. Servicios Veterinarios eficaces y creíbles, con un sistema de vigilancia adecuado, son los elementos esenciales para el establecimiento y mantenimiento de las condiciones sanitarias de dichas subpoblaciones; siendo éstos capaces de suministrar pruebas del sistema de vigilancia requerido y la identificación y trazabilidad de animales vivos, tal y como se describe en el *Código*;
8. El establecimiento de compartimentos no debería interferir con las obligaciones de los Miembros de la OIE en materia de notificación de enfermedades e implementación de medidas de prevención y control de enfermedades de conformidad con las normas de la OIE en todo el territorio;
9. Una sólida sociedad entre el sector privado y público también es fundamental para la implementación eficiente de la compartimentación. La industria asume diversas actividades y responsabilidades (como las medidas de bioseguridad, la vigilancia y la trazabilidad) bajo la delegación, control y mando de la Autoridad Veterinaria. Por consiguiente, debe establecerse una sociedad con mucha confianza entre ambos sectores;
10. Incluso al delegar algunas actividades y responsabilidades al sector privado, la autoridad final para cualquier certificación oficial de procesos, animales y productos queda única y exclusivamente en las manos de la Autoridad Veterinaria.
11. Actualmente, algunos países están considerando la implementación práctica de compartimentos, y otros establecen compartimentos en sus industrias de aves de corral y/o porcinas
12. A pesar de que el concepto de compartimentación ha sido claramente descrito por principios y directrices, además adoptado y publicado en el *Código*, hasta ahora ha sido difícil implementar en su totalidad los compartimentos en el terreno y obtener el formal reconocimiento de dicho concepto entre los socios comerciales

13. Los países europeos han expresado su interés para que la OIE los asista en la implementación práctica de la compartimentación, incluyendo la armonización de los procedimientos y el estímulo del reconocimiento mutuo entre los socios comerciales

#### LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

##### RECOMIENDA QUE:

1. Los países europeos continúen conjugando sus esfuerzos en el diseño de un marco regulatorio armonizado para la implementación de compartimentos, de conformidad y en aplicación de las normas de la OIE en materia de compartimentación con propósitos comerciales, así como para el control de enfermedades, siempre y cuando sea necesario. La compartimentación no debería reemplazar los esfuerzos dirigidos a la erradicación de enfermedades;
2. Sea establecida formalmente la asociación eficaz entre la Autoridad Veterinaria y el sector privado (industria ganadera y todas las partes interesadas relacionadas y de importancia), por medio del desarrollo de protocolos estrictos que definan claramente las responsabilidades y funciones de cada una de las partes, incluidos los procedimientos de auditoría y monitoreo de las actividades previamente delegadas al sector privado por parte de la Autoridad Veterinaria;
3. Los Países Miembros implementen procedimientos de comunicación apropiados con el fin de sensibilizar las partes interesadas sobre el concepto de compartimentación y la importancia de su participación en dicha implementación;
4. Un plan de bioseguridad desarrollado por el sector privado y la Autoridad Veterinaria debe incluir un sistema de identificación y trazabilidad animal adecuado (por individuo, grupo o parvada), registros de gestión y zoonosológicos, evaluaciones de riesgo actualizadas que identifiquen las posibles vías de introducción y propagación de patógenos, un sistema de vigilancia, medidas de aislamiento y procedimientos operacionales, incluyendo el procedimiento de certificación;
5. Una apropiada asistencia a los Países Miembros sea requerida a través de la OIE para contar con las habilidades necesarias (tanto a nivel público como privado) para la implementación de compartimentos;
6. Se estimulen a los Países Miembros a reconocer mutuamente los compartimentos entre los socios comerciales. La información sobre los compartimentos establecidos debería ser compartida entre las Autoridades Veterinarias para su aprobación, de preferencia durante "tiempos de paz" (no crisis);
7. La OIE continúe haciendo esfuerzos para promover la buena gobernanza de los SV, a través de la aplicación de la herramienta PVS de la OIE, con el fin de facilitar el camino hacia el fortalecimiento de los Servicios Veterinarios, incluyendo lo referente a facultades críticas necesarias para la implementación de los programas de compartimentación;
8. La OIE asista a los Miembros, vía la implementación de proyectos pilotos, en la aplicación práctica de la compartimentación, armonizando su implementación entre los socios comerciales y estimulando el reconocimiento mutuo de dichos compartimentos;
9. La OIE continúe trabajando en el desarrollo de normas, y en particular, de directrices y soportes de proyectos pilotos para la aplicación eficaz y práctica de la compartimentación, para el comercio mundial seguro, así como para la prevención y control de enfermedades.

---

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 19 de septiembre de 2008  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)

Recomendación n° 2

**Estrategia para el control de lengua azul en Europa, vacunación incluida**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Virus de la Lengua Azul (VLA) continúa propagándose en Europa, y que existe la constante amenaza de introducción de nuevos serotipos;
2. Nuevos Culicoides spp, con un rango geográfico más amplio, han demostrado ser vectores competentes del VLA;
3. La propagación del virus y la transmisión de la infección entre las diferentes regiones puede ser el resultado del movimiento de animales infectados, así como de la proximidad a vectores y el transporte de vectores infectados por efecto del viento;
4. Las epidemias de lengua azul (LA) tienen un impacto sumamente negativo en la producción y el bienestar de rumiantes, así como en el comercio;
5. La LA es un problema con dimensiones regionales, que afecta a territorios más que animales individuales o granjas, por lo que deben desarrollarse a nivel regional redes de vigilancia apropiadas, programas de alerta temprana y estrategias de control de la enfermedad;
6. La vigilancia epidemiológica continua y eficaz, incluida la serología, virología y entomología, aseguraría un monitoreo adecuado de la enfermedad en la region;
7. Es necesario armonizar al máximo los criterios para definir y notificar los “casos” y “focos” de LA, de conformidad con las normas de la OIE, y la obligación del país de notificar la ocurrencia de la enfermedad a través del sistema WAHIS de la OIE;
8. La vacunación masiva de todos los rumiantes domésticos susceptibles reduce la cantidad de focos clínicos, minimiza los riesgos a la hora de movilizar a los animales, limita la circulación del virus, y en ciertas circunstancias, particularmente bajo controles de movimiento y vigilancia, conlleva a la erradicación de la enfermedad. Sin embargo, existen dificultades para la sostenibilidad de las medidas de control durante períodos de tiempo prolongados debido a factores económicos, sociales y políticos;
9. Los movimientos ilegales de animales pueden conducir a la propagación de la enfermedad, por lo tanto, los países en riesgo deben reforzar sus controles fronterizos y establecer buenas estrategias comunicativas y de coordinación con los países vecinos;
10. Son necesarias buenas estrategias comunicativas, en las que se involucren los ganaderos, las otras partes interesadas y los políticos, sobre los riesgos y la estrategia de control de la enfermedad seleccionada;
11. La formación y la sensibilización de los veterinarios, así como de todo el personal del área zoonosanitaria y los ganaderos, son fundamentales para garantizar el éxito de la implementación de la estrategia de control;

## LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

### RECOMIENDA QUE:

1. Los países europeos desarrollen y establezcan redes de vigilancia regionales con apoyo de la OIE y las organizaciones regionales e internacionales que trabajen con los países de la cuenca del Mediterráneo, para coordinar medidas de prevención, así como estudios serológicos, virológicos y entomológicos en la región, conformemente con las normas internacionales de la OIE en materia de vigilancia de LA;
2. La red de vigilancia de LA (EU-BTNET), desarrollada bajo la coordinación de la OIE, sea la base para la gestión y el intercambio de la información, así como de la comunicación sobre vigilancia y control de la lengua azul en la región europea;
3. Los países infectados y en riesgo de LA realicen y actualicen permanentemente los estudios sobre Análisis de Riesgos de LA;
4. Los países infectados y en riesgo implementen estrategias apropiadas, si es posible a nivel regional, con el fin de limitar la circulación del virus de LA, incluyendo controles de movimiento de animales y la aplicación de estrategias de vacunación;
5. Las estrategias de vacunación deben integrar planes para garantizar la disponibilidad de vacunas de buena calidad y en las cantidades requeridas, y con el tiempo necesario para ejecutar la vacunación;
6. La Países Miembros deben usar los criterios de la OIE para definir y notificar los “casos” y “focos” de LA;
7. Los Países Miembros deben desarrollar una estrategia de comunicación para LA que integre campañas de sensibilización sobre los riesgos e impactos de la enfermedad, así como de las estrategias de control de la enfermedad;
8. La creación de un banco de antígenos de lengua azul por los Miembros de la Comisión Regional de la OIE para Europa, con el apoyo de la OIE, será considerado como una opción significativa
9. La OIE debe revisar los capítulos correspondientes del *Código* y el *Manual* con el fin de garantizar que las reglas para el comercio sean aplicadas correctamente en lo relativo a los riesgos de movimiento de animales vivos y sus productos, la calidad de la vacunación, y permitan a su vez facilitar el uso de la vacunación;
10. Con asistencia de los Laboratorios de Referencia de la OIE, se lleven a cabo más estudios y se desarrolle aún más la investigación especializada con el fin de comprender mejor la biología del virus de lengua azul y su interacción con el vector y mamíferos portadores. Esta debería incluir la transmisión transplacentaria (en particular virus de LA serotipo 8), mecanismos de invernadero y calidad de la vacuna.

---

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 19 de septiembre de 2008  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)

19ª Conferencia  
de la  
Comisión Regional de la OIE para las Américas  
La Habana, Cuba, 17 al 21 de Noviembre de 2008

Recomendación n° 1: La biotecnología y su aplicación en las ciencias veterinarias

Recomendación n° 2: Aplicación de las normas internacionales de la OIE por los Países Miembros





Recomendación n° 1

**La biotecnología y su aplicación en las ciencias veterinarias**

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Miembros de la Comisión Regional de la OIE para las Américas (de ahora en adelante Miembros) reconocen la importancia que representa para las ciencias veterinarias y el beneficio para la sociedad del uso de las técnicas de las biotecnologías modernas;
2. Existen diferencias entre los Miembros de la región en el conocimiento y uso de estas tecnologías;
3. No todos los Miembros cuentan con una legislación referente a la bioseguridad en la introducción y el uso seguro de las herramientas de la biotecnología moderna y todos deberían tener una legislación específica con actualización sistemática en este campo;
4. Existen en la región centros de desarrollo biotecnológico aplicados a las ciencias veterinarias;
5. Existe necesidad de seguir desarrollando nuevas vacunas, productos y herramientas diagnósticas que contribuyan a identificar, prevenir, controlar y erradicar enfermedades animales, incluidas las zoonosis, que afectan o amenazan a los Miembros;
6. El Gobierno de Cuba presentó una solicitud a la OIE para el reconocimiento de un Centro Colaborador sobre biotecnología que ya contó con la aprobación de la Comisión Regional;

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE:

1. a OIE evalúe el marco de regulación en los Miembros sobre la biotecnología y desarrolle y proponga un modelo genérico para apoyar a los Miembros en su elaboración e implementación de regulaciones sobre la biotecnología;
2. La Representación Regional de la OIE establezca un listado de expertos y de centros de referencia de la región en los temas de biotecnología aplicada a las ciencias veterinarias y también promueva la candidatura de estos mismos expertos para su inclusión en los Grupos de Trabajo y Grupos ad hoc de la OIE;
3. Los Miembros, apoyados por la Representación Regional, promuevan el intercambio de experiencias, investigación conjunta y cooperación, referente a temas de las aplicaciones biotecnológicas en las Ciencias Veterinarias;
4. La Representación Regional de la OIE promueva a través del Comité Americano de Medicamentos Veterinarios (CAMEVET), entre otros, la propuesta de normas y requisitos para el registro y uso de los productos veterinarios con base biotecnológica para la actualización de las normas de la OIE en la materia. Y una vez adoptadas por la Asamblea General de la OIE que los países las incorporen y las apliquen a los fines de la armonización entre los sistemas de los diferentes Países;

5. La OIE considere el desarrollo de logros en comunicación los cuales responden a los beneficios potenciales y a la seguridad vinculada con el marco regulatorio de modo que el público este informado sobre las mismas. En especial debe promoverse la educación continua del personal veterinario y todas las partes interesadas;
  6. Los Miembros de la Región reiteran su apoyo y soporte a la aplicación del Gobierno de Cuba para el reconocimiento de su Centro Colaborador sobre la Biotecnología en la producción animal;
- 

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 21 de noviembre de 2008  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)

Recomendación N° 2

**Aplicación de las normas internacionales de la OIE por los Países Miembros**

CONSIDERANDO QUE:

1. La OIE es el organismo internacional que establece las normas y directrices técnicas de referencia, bajo su propia actividad y bajo el mandato establecido en el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), para que el comercio mundial de animales y productos de origen animal sea seguro, evitando la transmisión de enfermedades animales, incluidas las zoonosis;
2. Dichas normas de la OIE se basan en los argumentos científicos, evitando que el comercio de animales y productos de origen animal se detenga por motivos arbitrarios sin base científica;
3. La OIE posee un mecanismo transparente y democrático que permite la activa y permanente participación de todos sus miembros para la actualización de las normas o la creación de normas nuevas;
4. Los países importadores debieran elaborar requisitos sanitarios de acuerdo a un nivel adecuado de protección, basado en las normas y directrices de la OIE. Los países exportadores a su vez debieran establecer medidas, basadas en las normas y directrices de OIE que den garantías a los países importadores dando cumplimiento a esos requisitos;
5. No siempre los países respetan las normas internacionales para elaborar los requisitos zoonosarios para el comercio internacional de animales y productos de origen animal, significando trabas al comercio entre países sin razones científicas;
6. La mayoría de los países de la región tiene una baja participación en el proceso de discusión y elaboración de las normas de la OIE;
7. Los mejores expertos mundiales de la región forman parte de las Comisiones Especializadas de la OIE y para ello son propuestos por los Países Miembros de la Región;
8. La interpretación de las normas en ocasiones difiere entre los miembros de la OIE, de acuerdo a sus intereses;
9. La inocuidad de los alimentos de origen animal es parte del proceso de cumplimiento de normas y parte de la negociación sanitaria bilateral, la cual a veces es causa de problemas de comercio vinculado a la salud animal;
10. Los países, especialmente los menos desarrollados tienen dificultades para afrontar una negociación sanitaria relativa a sanidad animal e inocuidad de alimentos de origen animal;
11. La toma de decisiones en materia de negociación sanitaria implica una compleja relación entre los Servicios Veterinarios y otras áreas de los sectores tanto público como privado;
12. La OIE posee un mecanismo de mediación con base científica a disposición de sus miembros para solución de diferencias comerciales relacionadas a temas de sanidad animal

## LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

### RECOMIENDA QUE:

1. Se fomente en los países miembros el conocimiento y dominio de los fundamentos científicos de las normas de la OIE y de los contenidos específicos de los *Códigos y Manuales* de la OIE;
2. La OIE continúe su apoyo a los miembros para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, de gestión y de buena gobernanza de los servicios veterinarios para el cumplimiento de las normas internacionales de la OIE a los fines de dar garantías suficientes a los países importadores, como así también para que cuenten con las herramientas necesarias para una justa negociación sanitaria bilateral y la resolución de conflictos;
3. Los países continúen trabajando en los mecanismos para incorporar los aspectos de inocuidad de los alimentos en relación a las normas de la OIE. En tal sentido la OIE continúe y profundice su trabajo de coordinación con el Códex y la adecuación del *Código* en temas de inocuidad de alimentos de origen animal en relación al comercio internacional;
4. La OIE continúe apoyando a los gobiernos, a través de la Representación Regional de la OIE para las Américas y de la Representación Sub-Regional para Centroamérica, para organizar seminarios y concientizar a los sectores públicos y privados de la importancia de aplicar las normas internacionales de la OIE y las exigencias necesarias para cumplirlas;
5. Cuando los Miembros identifiquen una diferencia en la interpretación o impedimentos potenciales a la aplicación práctica de una norma de la OIE, el tema debería remitirse al Representante Regional de la OIE y a la Comisión Especializada respectiva para clarificación o posible consideración de revisión de la norma de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible;
6. Coordinado por la Representación Regional de la OIE, se fomente la activa y permanente participación de todos los miembros de la OIE en el proceso de elaboración de normas internacionales, así como una estrecha interacción con los miembros electos en las Comisiones Especializadas de la OIE, en particular los de la Región;
7. Se fomente en los Países, la total incorporación y aplicación de las normas y resoluciones de la OIE. Especial atención debiera darse al reconocimiento oficial del estatus sanitario por parte de la OIE;
8. Se fortalezcan todas las organizaciones regionales que apunten a tener estrategias comunes para enfrentar el control de enfermedades transfronterizas y su vinculación con el comercio. Junto a ello se desarrollen protocolos regionales para establecer planes de contingencias sanitarios y comerciales frente a eventos sanitarios;
9. Se aliente a los países a solicitar a la OIE su intervención mediante el mecanismo técnico de mediación para solución de diferencias cuando se produzcan restricciones comerciales entre países en relación a temas de sanidad animal e inocuidad de alimentos de origen animal;
10. La OIE continúe e intensifique su trabajo de apoyo a los miembros para el refuerzo de los Servicios Veterinarios (SV), a través del Programa PVS y otras actividades, incluyendo el liderazgo de los SV en los aspectos de coordinación público-público y público-privado para el cumplimiento de las normas de la OIE
11. El Acuerdo OIE/FAO GF-TADs se use para continuar apoyando la aplicación de las normas de la OIE por parte de los Países Miembros

---

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 21 de noviembre de 2008  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)

**18ª Conferencia de la  
Comisión Regional de la OIE para África**

**Yamena, Chad, del 22 al 26 de febrero de 2009**

Recomendación n° 1: Desafíos afrontados por los productos africanos de origen animal para acceder al mercado mundial

Recomendación n° 2: Impacto de la brucelosis en la economía ganadera y la salud pública en África



Recomendación n° 1

**Desafíos afrontados por los productos africanos de origen animal para acceder al mercado mundial**

CONSIDERANDO QUE:

1. Importantes enfermedades animales y zoonosis sensibles para el comercio son endémicas en casi todos los países de África y, por consiguiente, siguen siendo un impedimento de peso para la seguridad alimentaria y el comercio mundial de animales y productos animales;
2. Los factores de riesgo de propagación y persistencia de las enfermedades animales, como las prácticas migratorias transfronterizas y trashumancia, y la función de la fauna salvaje como reservorio de algunas de las enfermedades animales más importantes, son inherentes y únicos del continente africano y crean impedimentos permanentes para erradicar en su totalidad muchas enfermedades del continente;
3. Muchos países de África experimentan severas limitaciones de infraestructura y de recursos que no permiten el control eficaz de las enfermedades animales, y necesitan de un compromiso político más sólido para establecer la buena gobernanza veterinaria para avanzar hacia el control nacional y regional de las enfermedades animales;
4. La Organización Mundial del Comercio (OMC) encomendó a la OIE publicar normas para evitar la introducción de patógenos a través del comercio internacional de animales y productos animales, previniendo al mismo tiempo que los países apliquen barreras sanitarias injustificadas;
5. Las normas desarrolladas por la OIE y presentes en los *Códigos* y *Manuales* de la OIE hacen referencia tanto a temas generales como la ética del comercio internacional y la calidad de los Servicios Veterinarios nacionales, como a las recomendaciones para atenuar el riesgo transfronterizo de propagación de enfermedades animales de la lista de las enfermedades específicas de la OIE durante la exportación de animales vivos y productos;
6. Las normas de la OIE tienen fundamentos científicos, son desarrolladas por expertos científicos destacados, y adoptadas y actualizadas anualmente por medio de un proceso de toma de decisiones transparente y democrático entablado por todos los Miembros de la OIE;
7. La OIE promueve activamente la aplicación de medidas facilitadoras del comercio como la zonificación, la compartimentación y el comercio de mercancías seguras para ayudar a países en los que incluso siguen existiendo o son endémicas importantes enfermedades animales, a ganar el acceso al mercado por medio de la aplicación de las normas apropiadas de la OIE;
8. Los países importadores necesitan garantías sanitarias tanto de la sanidad animal como de la seguridad sanitaria humana a la hora de considerar la posibilidad de importar animales y productos animales;
9. Las normas comerciales, establecidas por empresas privadas sin la directa participación de los gobiernos, juegan un papel cada vez más importante en materia de comercio internacional, y representan una gran preocupación para la mayoría de los Miembros de la OIE;

10. La OIE ha elaborado un documento sobre “El rol de los Servicios Veterinarios en materia de seguridad sanitaria de los alimentos”, cuyo propósito es suministrar directrices a los Miembros de la OIE sobre la función y responsabilidades de los Servicios Veterinarios en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos, ayudarlos a alcanzar los objetivos concernientes a la seguridad sanitaria de los alimentos establecidos en la legislación nacional y los requisitos de los países importadores;

## LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

### RECOMIENDA QUE:

1. La OIE continúe desarrollando y actualizando las normas para permitir a los países importadores establecer sus condiciones de importación en base a las normas de la OIE con el fin de minimizar la necesidad de emprender actividades de análisis de riesgo suplementarias antes de autorizar la importación;
2. La OIE continúe facilitando la investigación para suministrar justificaciones con bases científicas para el mejor y mayor desarrollo y aplicación del concepto de mercancías comerciables seguras, ante ciertas enfermedades terrestres y acuáticas, además de las normas ya existentes en los *Códigos Sanitarios para Animales Terrestres y Acuáticos*;
3. Se incentive a los Miembros a establecer sus requisitos de importación y exportación no sólo en la inactivación sistemática de los patógenos en productos, que no tengan en cuenta la vigilancia de las enfermedades y otras actividades inherentes a la buena gobernanza veterinaria para la prevención y control de enfermedades animales;
4. Los Miembros continúen sus esfuerzos para incorporar los aspectos sobre la seguridad sanitaria de los alimentos relacionados con las normas de la OIE, y que la OIE continúe simultáneamente sus iniciativas de coordinación con el Codex y la integración, en el *Código Terrestre y Acuático*, de nuevos capítulos relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal destinados al comercio internacional;
5. Se estimule a los países de África a desarrollar y aplicar los conceptos de zonificación y compartimentación como medida facilitadora del comercio de animales y productos animales de zonas y compartimentos conformes con las directrices y recomendaciones de la OIE sobre las prácticas de gestión y bioseguridad bajo la autoridad de los Servicios Veterinarios;
6. La OIE continúe promoviendo, en países en desarrollo y en transición, el fortalecimiento de los Servicios Veterinarios por medio de la evaluación PVS, el análisis de las Brechas PVS y las evaluaciones PVS de seguimiento, con el fin de aportar credibilidad a sus negociaciones comerciales, además de integridad a los certificados veterinarios que acompañan el envío de animales y productos animales comercializables; la OIE dará apoyo permanente a los países en colaboración con sus socios mundiales como la FAO, regionales como la Unión Africana (AU-IBAR) y las RECs (Comunidades económicas regionales), y donantes como el Banco Mundial, la Comisión Europea y donantes bilaterales;
7. Se estimulen a los Miembros a apoyar activamente las actividades e iniciativas de los Centros Regionales de Sanidad Animal de la OIE/FAO/AU-IBAR, para facilitar la sinergia y evitar las brechas en las políticas de control y prevención de enfermedades animales en África;
8. Se invite a los Miembros a participar plenamente en las actividades de establecimiento de las normas de la OIE, así como a las reuniones del Comité MSF, y a obtener el soporte científico para contribuir con los procesos de toma de decisiones consagrados a la creación de normas;
9. La OIE, la FAO y la AU-IBAR continúen negociando con los Gobiernos de África y donantes para que apoyen las actividades de sanidad animal que permitan a los Miembros plegarse a las normas de la OIE;



10. Se motive a los Miembros a continuar cumpliendo con sus obligaciones en materia de vigilancia y notificación, incluso de las enfermedades endémicas, y compartan dicha información con el resto de los Miembros de sus regiones respectivas;
- 

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para África el 26 de febrero de 2009  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)

Recomendación n° 2

**Impacto de la brucelosis en la economía ganadera y la salud pública en África**

CONSIDERANDO QUE:

1. La ganadería es uno de los factores más importantes de la economía y el sustento de muchos de los países africanos;
2. Las enfermedades animales zoonóticas continúan siendo un serio obstáculo para la salud pública, el progreso económico y social, y la seguridad alimentaria en la mayoría de los países africanos, particularmente en aquellos en los que no se han tomado a tiempo apropiadas medidas de control y prevención;
3. Las prevención sanitaria y las medidas de control contra algunas zoonosis, incluida la brucelosis, destinadas a mitigar riesgos en la salud pública, no siempre son apropiadas y/o aplicadas a tiempo en muchos de los países de África;
4. La colaboración eficaz entre el sector de sanidad animal y el sector de salud pública, bajo la consigna “Un Mundo, una Salud” (con siglas en inglés OWOH), tanto a nivel nacional como regional, es un elemento clave para controlar exitosamente las zoonosis;
5. La buena gobernanza de los Servicios Veterinarios de conformidad con las normas mundiales de calidad permite la detección eficaz y el control de la brucelosis directamente de la fuente, en la población animal, disminuyéndose de ese modo la exposición de la población humana;
6. Aún no se cuenta con suficiente información analizada, así como análisis, en la mayoría de los países africanos sobre la importancia de la brucelosis en el campo económico y de la salud pública;
7. La vigilancia epidemiológica de la brucelosis, adaptada a las características específicas y sistemas de producción permite a los países de África conocer su situación sanitaria, así como intercambiar información epidemiológica de importancia gracias a las eficientes redes regionales de vigilancia epidemiológica;
8. Las redes de vigilancia sostenibles y la capacidad de diagnóstico son cruciales para alcanzar la prevención eficaz y el control de la enfermedad;
9. La vacunación contra la brucelosis, necesaria en especies significativas para garantizar la suficiente inmunidad en poblaciones animales específicas, en líneas generales no se está aplicando o monitoreando en todos los países de África, y las vacunas disponibles regularmente no están adaptadas a las restricciones del terreno africano;
10. Las apropiadas medidas de control sanitarias contra la brucelosis, como el aislamiento y el sacrificio de animales infectados, no se aplican de manera consistente en todos los países, lo que evita la eliminación de la enfermedad de los rebaños con el fin de prevenir su propagación en humanos y otros animales;
11. La implementación de campañas de sensibilización permanentes y la estrecha colaboración entre los servicios de salud pública y sanidad animal facilitarían la gestión efectiva de los riesgos de brucelosis;

## LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

### RECOMIENDA QUE:

1. La OIE continúe apoyando a sus Miembros en el fortalecimiento de sus Servicios Veterinarios por medio del uso de la Herramienta PVS de la OIE para la evaluación de los SV, el Análisis de las Brechas PVS, y las evaluaciones PVS de seguimiento, así como para sus proyectos de apoyo adicionales en materia de modelos de legislación sanitaria y los programas de hermanamiento entre laboratorios para el mejoramiento del control de la brucelosis y otras zoonosis;
2. Con el apoyo de las organizaciones regionales y mundiales de importancia, los Países Miembros establezcan tanto a nivel regional como nacional, adecuados mecanismos de cooperación entre el sector de sanidad animal y de salud pública con el fin de mejorar la gestión de enfermedades en la interfase animal-humano, concentrándose en el control en la fuente animal;
3. La OIE, así como las demás organizaciones mundiales y regionales, apoyen y estimulen a los Países Miembros a desarrollar aún más la investigación y estudios con el fin de comprender claramente el impacto de la brucelosis en animales y humanos, tanto a nivel de salud pública como de producción ganadera; buscando a su vez mejorar las vacunas, incluyendo sus propiedades termoestables, para usarlas en especies relevantes;
4. Los Países Miembros establezcan redes regionales de vigilancia epidemiológica sostenibles, incluyendo a las organizaciones internacionales y regionales de interés, para contar con un mejor conocimiento del estatus sanitario de la brucelosis en cada país, así como para compartir toda información sanitaria significativa entre los diferentes países
5. Los Países Miembros continúen mejorando sus sistemas nacionales de notificación de enfermedades para cumplir con su obligación de informar a la OIE la ocurrencia de la brucelosis a través del sistema WAHIS;
6. Sean identificados los potenciales laboratorios candidatos en África para que integren proyectos de Hermanamiento dirigidos a la brucelosis con Laboratorios de Referencia de la OIE existentes, con el fin de aumentar la disponibilidad y el acceso a pericia en la región, que asista a los países africanos en el mejor control y prevención de la brucelosis
7. Se estimulen y sensibilice a los Gobiernos a apoyar los programas de prevención y control de la brucelosis, asignando los recursos necesarios (financieros, estructurales y humanos) que permitan la correcta implementación de las medidas de prevención y control relevantes, incluyendo, entre otras, la cooperación con ganaderos (y su contribución financiera), la vacunación masiva de especies susceptibles, así como la eliminación de animales infectados siempre y cuando sea posible
8. Con el apoyo de las organizaciones mundiales y regionales, los Países Miembros implementen campañas de sensibilización dirigidas a todos los sectores, incluso a nivel regional, nacional, municipal y local, con la participación de los Ministerios de Salud y Servicios Veterinarios, concentradas específicamente en la importancia de la brucelosis tanto en animales como en humanos
9. La OIE continúe estableciendo y publicando normas internacionales para la prevención y control de la brucelosis en todas las especies animales susceptibles, así como el trabajo en conjunto con las organizaciones de importancia en la materia como la FAO, la OMS y el Codex Alimentarius con el fin de asistir a los Miembros en su labor de atenuar la problemática de la brucelosis en la salud pública y animal

---

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para África el 26 de febrero de 2009  
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009)